

**CONVENIO NÚMERO OCHO (08) DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO,
ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD
DE PANAJACHEL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, las personas siguientes: ingeniero **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero noventa y ocho guion dos mil veintidós (098-2022) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ochenta y uno (81), casilla cero noventa y ocho (098) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (30-12-2022), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **OMAR FERNANDO**

CRESPO CARDONA de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, diseñador, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y cinco espacio cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis espacio cero ciento uno (2265 45326 0101), actúo en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE la cual se podrá abreviar como "LINK 4", calidad que acredito mediante el Acta Notarial que contiene mi nombramiento autorizado en la ciudad de Guatemala el trece de diciembre del año dos mil veintidós por el Notario Fernando Enrique Barrios Mazariegos, nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número trescientos seis (306), folio trescientos seis (306), del libro cien (100) de nombramientos. Calle Principal hacia Santa Catarina Palopó, esquina del super 24 Callejón del Camping Barrio Jucanya, Panajachel Sololá. y **CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio treinta mil setecientos treinta y dos espacio cero setecientos uno (2583 30732 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, calidad que acredito con copia simple del Acuerdo de Adjudicación número once (11) guion dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y copia simple de la Certificación que contiene el Acta de sesión municipal número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), extendida por el Secretario Municipal de Panajachel, del departamento de Sololá, en donde consta que tomó posesión del cargo de Alcalde Municipal el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la segunda Avenida, uno guion cincuenta y cuatro (1-54), zona uno (1) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el



otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: A) La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán, es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) la cual está facultada para planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. En este sentido la AMSCLAE a través del Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. B) LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE es una Asociación sin fines de lucro que gestiona proyectos que contribuyen al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, realizar actividades de aprovechamiento auto sostenible, conservación, protección y recuperación del medio ambiente, en coordinación con las instituciones responsables del país. Entre sus enfoques se encuentran lograr la participación de la población en general para efectuar gestiones y actividades tendientes a la realización de proyectos de desarrollo agropecuario, forestal, hidrobiológico, ambiental, artesanías, agroindustria, así como de infraestructura de desarrollo local. LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE colabora con el proyecto MOSAN para desarrollar nuevas tecnologías y servicios que aseguren el tratamiento de residuos. C) La Municipalidad de Panajachel, Departamento de Sololá: De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Actualmente los lodos de las plantas de tratamiento son almacenados en bodegas, transportados en vehículos a

basureros o vertederos municipales con el menor tratamiento, estas prácticas pueden ser mejoradas, debido a que podrían causar problemas ambientales en la cuenca del Lago de Atitlán. LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE ofrece la investigación mediante recolección segura de lodos residuales secos y desde su proyecto MOSAN desarrolla una alternativa para tratar los lodos residuales de una manera segura y sustentable con la tecnología de pirólisis que puede ser una alternativa para mejorar los sistemas de saneamiento en la cuenca del Lago de Atitlán. **TERCERA:** OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio de cooperación técnica, logística y profesional entre la AMSCLAE, LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE y la Municipalidad de Panajachel, del Departamento de Sololá, tiene como objeto realizar la recolección de lodos residuales secos de plantas de tratamiento y un proceso de investigación de transformación de lodos residuales durante dos (2) años y seis (6) meses. **CUARTA:** DEL FIN: es que LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE pueda desarrollar procesos de investigación que permita conocer procedimientos seguros, eficientes y viables, que cumplan con la legislación y requisitos de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno respecto de los lodos residuales. **QUINTA:** RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: I) **AMSCLAE:** a) Apoyar a LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE con asesoramiento sobre procesos ambientales, leyes y regulaciones aplicables. b) Apoyar a LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE con redes y facilitación de relaciones con plantas de tratamiento de aguas residuales y autoridades para que tener acceso a lodos residuales durante el tiempo de la investigación. c) Apoyo con la facilitación de acuerdos entre LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE y las autoridades competentes (alcaldes municipales o representantes de plantas de tratamiento de aguas residuales). II) **LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE:** a) Recolectar lodos residuales de diferentes niveles de secado de la planta de tratamiento a su costo. b) Dirigir y realizar todos los experimentos e investigaciones relacionados con la recolección y el tratamiento de lodos residuales a su costo. c) Documentar los resultados y aprendizajes de la investigación. d) Compartir aprendizajes y conclusiones en reuniones y un informe final a la AMSCLAE y a la Municipalidad de Panajachel, este informe final concluye si LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE puede ofrecer

un servicio de recolección de lodos residuales factible para la cuenca del Lago de Atitlán. **III) MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ:** **a)** Autoriza a la AMSCLAE y LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE el acceso a sus plantas de tratamiento para extracción de lodos residuales de diferentes niveles de secado. **b)** Apoya la investigación proporcionando información sobre el funcionamiento y tecnología de la planta de tratamiento. **SEXTA: COORDINACIÓN:** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por la AMSCLAE el técnico encargado de "Desechos especiales, del departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección Técnica. **b)** Por parte de LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE su Vicepresidenta MONA CHIRIE MIJTHAB. **c)** Por parte de la municipalidad de Panajachel del departamento de Sololá, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-. La AMSCLAE y LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, de manera conjunta coordinarán las siguientes actividades: **a)** Definir juntos las fechas, criterios y obtención de los lodos residuales. **b)** Definir de manera conjunta los criterios de análisis de laboratorio de lodos residuales requeridos, la toma de muestras y la obtención de datos después de los análisis. **c)** Intercambio de experiencias y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución, y conforme a la confidencialidad que corresponda. **d)** Desarrollo de investigaciones, consultorías y asesorías. **SÉPTIMA: DEL PLAZO:** El presente convenio tiene un plazo de (2) años y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente convenio. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula QUINTA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para ampliar y/o modificar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan que buscarán una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a



las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades o compromisos asumidos por las partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** La municipalidad de Panajachel, en un plazo de ocho días hábiles (8) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación del presente convenio por parte del Concejo municipal. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos descritos y en las calidades con las que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación entre la AMSCLAE, LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. Haciendo constar que el presente instrumento queda contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, con hoja membretada de la AMSCLAE. Hemos leído el presente convenio, y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares.

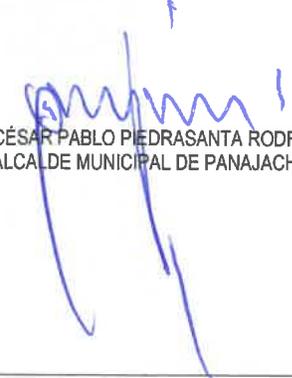


ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE

DIRECTOR EJECUTIVO
VIC. PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.
AMSCLAE



SR. OMAR FERNANDO CRESPO CARDONA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE



SR. CÉSAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PANAJACHEL

